



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 24.

Martes 14 de Agosto.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA, de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

na Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Rei-

(Gaceta del 12 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Hallándose en descubierto por el pago de la suscripción obligatoria de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, he acordado que en el improrrogable plazo de ocho días hagan efectiva á la Sucursal del Banco de España de esta capital, la cantidad por que cada Ayuntamiento resulte en descubierto; pues de lo contrario procederé contra los mismos con el mayor rigor.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 10 de Agosto de 1888.

El Gobernador interino,

Froilan Pequera.

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que están adeudando la suscripción obligatoria á la "Gaceta Agrícola," del Ministerio de Fomento.

AYUNTAMIENTOS.	Semestres que adeudan.	IMPORTE. — Pesetas.	TOTAL por pueblos.
Santa Cruz de la Sierra...	1.º de 1882....	15	
Idem.	2.º de idem ...	15	
Idem.	1.º de 1883 ...	15	
Idem.	2.º de idem ...	15	
Idem.	1.º de 1886 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1887 ...	12 34	97 2
Robledillo de Trujillo....	2.º de 1887 ...	12 34	12 34
Aldea del Cano.....	1.º de 1886 ...	12 34	12 34
Alcántara	1.º de 1876 ...	18	
Idem.	2.º de idem ...	18	36
Nuñomoral	1.º de 1878 ...	18	
Idem.	1.º de 1880 ...	18	

AYUNTAMIENTOS.	Semestres que adeudan.	IMPORTE. — Pesetas.	TOTAL por pueblos.
Nuñomoral	1.º de 1888 ...	12 34	48 34
Cabezo	2.º de 1882 ...	15	
Idem.	1.º de 1883 ...	15	
Idem.	2.º de 1887 ...	12 34	42 34
Aldeanueva de la Vera....	1.º de 1876 ...	18	18
Robledollano	2.º de 1876 ...	18	18
Salvatierra de Santiago ..	1.º de 1888 ...	12 34	12 34
Casas de Don Antonio	1.º de 1888 ...	12 34	12 34
Botija	1.º de 1888 ...	12 34	12 34
Arroyoms. de Montanchez.	1.º de 1887 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	24 68
Galisteo	1.º de 1876 ...	18	18
Segura	2.º de 1877 ...	18	
Idem.	1.º de 1878 ...	18	
Idem.	2.º de idem ...	18	
Idem.	1.º de 1879 ...	18	
Idem.	2.º de idem ...	18	
Idem.	1.º de 1880 ...	18	
Idem.	2.º de idem ...	18	
Idem.	1.º de 1881 ...	18	
Idem.	1.º de 1882 ...	15	
Idem.	2.º de idem ...	15	
Idem.	1.º de 1883 ...	15	
Idem.	2.º de idem ...	15	
Idem.	1.º de 1885 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1886 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1887 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1888 ...	12 34	290 38
Mohedas	2.º de 1886 ...	12 34	
Idem.	1.º de 1887 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1888 ...	12 34	49 36
Deleitosa	1.º de 1888 ...	12 34	12 34
Cachorrilla	1.º de 1882 ...	15	
Idem.	2.º de idem ...	15	
Idem.	1.º de 1883 ...	15	
Idem.	1.º de 1887 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1888 ...	12 34	82 2
Cañamero	1.º de 1876 ...	18	
Idem.	2.º de 1877 ...	18	
Idem.	2.º de 1886 ...	12 34	

AYUNTAMIENTOS.	Semestres que adeudan.	IMPORTE. — Pesetas.	TOTAL por pueblos.
Cañamero	1.º de 1887 ...	12 34	85 36
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1888 ...	12 34	
Navalmoral	1.º de 1879 ...	18	18
Alcollarin	2.º de 1886 ...	12 34	49 36
Idem.	1.º de 1887 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1888 ...	12 34	
Torrecilla de la Tiesa.....	1.º de 1886 ...	12 34	61 70
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1887 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1888 ...	12 34	
Aldea del Obispo.....	2.º de 1887 ...	12 34	24 68
Idem.	1.º de 1888 ...	12 34	
Robledollano	2.º de 1877 ...	18	18
Almaráz	2.º de 1887 ...	12 34	12 34
Talavera la Vieja	2.º de 1887 ...	12 34	12 34
Higuera	2.º de 1887 ...	12 34	12 34
Majadas	2.º de 1887 ...	12 34	12 34
Peraleda de la Mata.....	2.º de 1887 ...	12 34	12 34
Casas del Puerto	2.º de 1887 ...	12 34	12 34
Pasarón	1.º de 1880 ...	18	104 38
Idem.	1.º de 1885 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1886 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1887 ...	12 34	
Idem.	2.º de idem ...	12 34	
Idem.	1.º de 1888 ...	12 34	
		Total ...	1233 70

Cáceres 3 de Agosto de 1888.—El Representante de la Empresa, Néstor Maraver.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

Habiendo tomado posesión del cargo de Recaudador de la primera zona de Hervás, que comprende los pueblos de Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños, Garganta de Béjar, Gargantilla, Hervás y Segura, D. Bonifacio Gonzalez, y de Agente ejecutivo de la misma zona D. Nicomedes Gomez Gonzalez, de conformidad con lo prevenido en el art. II de la Instrucción de 12 de Mayo último, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos y del público, estando obliga-

dos á prestarles los auxilios que les demanden en el desempeño de sus respectivos destinos.

Cáceres 10 de Agosto de 1888.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

En el Boletín oficial número 36, fecha 31 de Agosto del año último, se publicó la circular que á continuación se inserta:

“Habiendo observado que se presentan en estas Oficinas algunas personas con pliegos que deben venir por el correo, lo cual es una infracción manifiesta de las disposiciones vigentes y á la vez un perjuicio á la renta del Timbre del Estado, esta Delegación ha acordado prevenir por medio del Boletín oficial que en lo sucesivo no se admitirá por las oficinas de Hacienda pliego alguno á la mano, en la inteligencia que con arreglo á la Real orden de 13 de Septiembre de 1882, comunicada por el Minis-

tro de la Gobernación, toda clase de correspondencia que procedente de los Ayuntamientos ú otras autoridades venga fuera de la valija, será franqueada con arreglo á su clase y tarifa, imponiéndose á los contraventores la multa establecida por la legislación del ramo.”

A pesar de tan terminante disposición, algunos Ayuntamientos dirigen comunicaciones y otros documentos á esta Delegación por conducto de sus apoderados, quienes los presentan á la mano, faltando á las prescripciones vigentes.

Para evitar que se reproduzcan semejantes abusos, se advierte á los Ayuntamientos que todas cuantas comunicaciones se dirijan á esta Delegación fuera del conducto regular del correo no se admitirán, á reserva de exigir la responsabilidad correspondiente.

Lo que se publica en el Boletín oficial para los efectos consiguientes.

Cáceres 13 de Agosto de 1888.—Enrique Llatas.

En la Gaceta de Madrid núm. 222, correspondiente al día 9 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Hernández y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Granadilla en los días 1.º al 4 de Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 de Octubre del propio año el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Granadilla, provincia de Cáceres, los primeros días de Mayo último.

De los antecedentes se desprende que con infracción de los artículos 22 y 30 de la ley Electoral, no estuvieron expuestas al público durante la primera quincena de Febrero las listas electorales, ni durante la primera quincena de Abril las mismas ultimadas; así lo reconoció el Secretario interino del Ayuntamien-

to, manifestando el 26 de Abril, al pedirle las expresadas listas ante Notario, que no habían estado formadas hasta entonces; así se deduce en cuanto al último extremo de un acuerdo que tomó la Corporación en 16 de Abril, en que se dispuso que por la Secretaría se formasen las listas ultimadas de electores; y así se deduce también de que á la cabeza de las listas que el Ayuntamiento acordó se expusiesen al público en 28 de Abril, se manifestase que los comprendidos en una certificación adjunta habían sido excluidos del derecho electoral por deudores al Municipio y al Estado, pues esta declaración, muy en su lugar en unas listas que por primera vez se exponen al público para que éste pueda reclamar contra ellas, no tiene razón de ser en las que se dan á conocer como definitivas, después de haberse hecho ó podido hacer las reclamaciones oportunas.

Basta tener en cuenta que, según el mencionado artículo 22, las listas electorales se han de fijar al público durante los primeros quince días de Febrero, á fin de que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan reclamar las inclusiones ó exclusiones que juzguen oportunas, para comprender cuan grave es la falta que ha señalado la Sección, y cuya consecuencia ha sido que se hayan hecho las elecciones con arreglo á unas listas que no han podido ser debidamente depuradas, pues si bien el art. 24 de la expresada ley dice que todo vecino tiene derecho á que durante todos los días del año se le pongan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las listas electorales, ni dicha facultad servía de nada no habiéndose formado éstas, ni tiene en ningún caso más alcance que el de que puede el vecino reclamar su inclusión, si hubiese sido excluido por omisión ó indebidamente incapacitado.

La certificación á que se hace referencia es de una impropiedad llamada sesión ordinaria del Ayuntamiento, á que asistieron el Alcalde y un Regidor, que por sí declararon vecinos á seis individuos, entre ellos D. Eudonio Fernandez y D. Francisco Hernandez Garsón, ambos Concejales electos en Mayo, y resolvieron que aun cuando figurasen en las listas electorales 34 sujetos, no podía concedérseles el derecho de votar, por ser deudores al Estado y al Municipio 33 de ellos é implorar la caridad pública uno; de este acuerdo no se tuvo noticia, según los que reclamaron ante el Ayuntamiento contra las elecciones hasta día muy cercano á éstas; pero aun cuando prescindiendo de ello, siempre resultará que el Alcalde y un Concejale declararon privados de derecho electoral á 33 individuos, fundándose en un motivo no reconocido por la ley, y concedieron á otros seis vecindad, que da derecho á ser elegibles y elegidos á los que reúnen determinadas condiciones.

También resulta que el Ayuntamiento designó para presidir la mesa interina al Regidor primero, debiendo haber nombrado al Alcalde, toda vez que no había más que un Colegio y una Sección, y que no consta que la expresada Autoridad estuviese impedida de ocupar aquel puesto.

En vista de lo dicho, la Sección cree que hay suficientes méritos para decretar la nulidad de las elecciones municipales de Granadilla, que la Comisión provincial ha declarado válidas en votación que por empate decidió el Presidente, y entiende que las que en sustitución de ellas

PROVINCIA DE CÁCERES.

AÑO DE 1888.

Distrito electoral de Valencia de Alcántara.

LISTA definitiva de electores para Diputados provinciales, que ha de regir durante el año de 1888, formada con arreglo á lo prescripto en la regla 13 de la Real orden de 2 de Septiembre de 1882 y en el artículo 59 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

(CONTINUACION.)

Contribuyentes.

- Manuel Berrocal Batalla.
- Manuel Centeno Bertol.
- Manuel Dominguez (mayor.)
- Manuel Dominguez Grisalvo.
- Manuel Grisalvo Cardoso.
- Manuel Gonzalez Sanchez.
- Mateo Magariño Cardoso.
- Manuel Magariño Mimoso.
- Matias Rey Magariño.
- Manuel Sanchez Mendez.
- Manuel Salgado Berrocal.
- Manuel Terron Tovar.
- Manuel Correa Gomez.
- Manuel Cardoso Gago.
- Manuel Durán Dominguez.
- Manuel Dominguez (menor.)
- Manuel Grisalvo Morgado.
- Manuel Morato Lindo.
- Manuel Pizarro San Pedro.
- Manuel Perera Rodriguez.
- Manuel Pulido Vilela.
- Manuel Roque Grilo.
- Manuel Roque Mora.
- Manuel Momé Cingallo.
- Manuel Jerez Diaz.

Sabe leer y escribir.

- D. Marcelino Solís Simon.
- Manuel Gutierrez Jimenez.
- Miguel Peiro y Zapata.

Licenciado.

- D. Manuel Jerez Geraldés.
- D. Manuel Nevado Galavis.
- Manuel Bertol Cardoso.
- Manuel Vilela Borrega.
- Nicolás Jerez Jacinto.
- Nicolás Pardo Mendez.
- Nicolás Rey Grisalvo.
- Nicolás Barraciña Rey.
- Nicolás Correa Caballero.
- Nicolás Dominguez Magariño.
- Nicolás Jerez Diaz.
- Nicolás Perez Correa.
- Pedro Maria Loro Buzas.
- Pablo Moya Velasco.
- Pascasio Cuello Pulido.
- Regino Cardoso Centeno.
- Regino Gonzalez Sanchez.
- Ramon Dominguez Gago.
- Santos Carreras Mendez.
- Sebastian Cuello Vinagre.
- Sebastian Lindo Morato.
- Santiago Cardoso Caballero.
- Sebastian Rodriguez Nevado.
- Tomás Barroso Gago.
- Ventura Nacarino Pizarro.
- Ventura Gonzalez Diaz.

Saben leer y escribir.

- D. Ventura Cardoso Nevado.

Sección de Membrio.

Contribuyentes.

- Almaraz Caro Vicente.
- Araujo Garcia Juan.
- Acuña Garcia Francisco.
- Anduro Morato Felipe.
- Alegre Sanchez Alejandro.
- Andino Perez Simon.
- Alegre Cantero Rafael.
- Anduro Britos Diego.
- Antunez Bravo Fructuoso.
- Anduro Ramos Juan.
- Anduro Ramos Diego.
- Acuña Guillen Isidoro.
- Almaraz Padilla Juan.
- Almaraz Padilla Aquilino.

- Alfonso Cristóbal Diego.
- Acuña Magariño Antonio.
- Araujo Gilete Eduardo.
- Acuña Bravo Cruz.
- Antunez Marroyo Pedro.
- Alfonso Mendez Francisco.
- Alfonso Mendez Juan Cosme.

Sabe leer y escribir.

- Anduro Nielo Santiago.
- Alfonso Garcia Mendez.
- Alfonso Morato Regino.
- Anduro Sanchez Gregorio.
- Antunez Fermin.

Licenciado.

- Anduro Infante Bartolomé.
- Anduro Galavis José.
- Acuña Magariño Andrés.
- Antunez Bravo Pedro.
- Bode Lobato Tomás.

Contribuyentes.

- Borja Tostado Lorenzo.
- Bueno Gomez Pedro.
- Bueno Espárrago Toribio.
- Barrientos Flores Carlos.
- Barrientos Rodriguez Benito.
- Bode Gil Fermin.
- Bode Tejero Miguel.
- Barrantes Rodriguez Isidoro.
- Bueno Gomez Vicente.
- Bueno Gomez Fausto.
- Bueno y Bueno Manuel.
- Badillo Hanega Manuel.
- Britos Almaraz Roman.
- Britos Almaraz Francisco.
- Barbellido Acosta Antonio.
- Bravo Grande Andrés.
- Bode Nevado Joaquin.
- Bode Gil Juan.
- Barrantes Perez Diego.

Licenciado.

- Bode Mojedano Mauricio.
- Bode Infante Bernardo.
- Bode Mogedano Nicomedes.
- Barrantes Perez Francisco.

Sabe leer y escribir.

- Bueno Corchado Antonio.
- Bueno Cilleros Dámaso.
- Caso Gomez Agapito.
- Cervera Cantero Antolin.
- Castaño Espárrago Cipriano.
- Caba Tapia Agustin.
- Calzo Espárrago Juan.
- Calzo Espárrago Claudio.
- Cuello Vinagre Diego.
- Cristóbal Magariño Ezequiel.
- Caballero Marroyo Antonio.
- Coleto Blazquez Tomás.
- Castro Gonzalez Vicente.
- Cervera Cantero Vicente.
- Cantero Tostado Tomás.
- Cristóbal Urrea Natalio.
- Cantero Sanchez Rufino.
- Cantero Marroyo Tomás.
- Caballero Marroyo Francisco.
- Cilleros Gomez Cándido.
- Cervera Cantero Tomás.
- Cantero Magariño Diego.
- Calzo Sesnedo Julian.
- Cotrina Cristóbal Miguel.
- Cantero Domingo Antonio.
- Cristóbal Simon Julian.
- Cantero Bode Dionisio.
- Calzo Pardo Fernando.

Sabe leer y escribir.

- Caso Bravo Juan.
- Caso García Ciriaco.
- Cilleros Gomez Juan.
- Coleto Moreno Pedro.
- Cristóbal Rodriguez Estéban.
- Cervera Cantero Juan.

Licenciado.

- Calzo Espárrago Cirilo.
- Dominguez Antunez Isidoro.
- Dominguez Alfonso Antonio.
- Diaz Espárrago Valentin.
- Diaz Espárrago Julian.

Licenciado.

- Duran Rino Eulogio.
- Duran Corchado Julian.
- Duran Moreno Domingo.
- Espárrago Tejero Juan.

- Espárrago Diez Ignacio.
- Estéban Padilla Diego.
- Espárrago Mogedano Vicente.
- Espárrago Acuña Cipriano.
- Espárrago Mogedano Cipriano.
- Espárrago Malpartida Toresano.
- Espárrago Acuña Francisco.
- Espárrago Sancho Pablo.
- Espárrago Flores Fernando.
- Estéban Mogeno Isidro.
- Espárrago Alegre Felipe.
- Espárrago Acuña Miguel.
- Espárrago Bueno Valentin.
- Espárrago Flores Sebastian.
- Espárrago Vasco Nicolás.

Sabe leer y escribir.

- Espárrago Mogedano Simon.
- Espárrago Antunez Tomás.

Licenciado.

- Estéban Mellizo Roman.
- Espárrago Mojedano Miguel.
- Espárrago Flores Raimundo.

Contribuyentes.

- Flores Tegero Manuel.
- Fernandez Malpartida Bonifacio.
- Flores Tejero Martin.
- Flores Almaraz Felipe.
- Flores Gomez Carlos.
- Flores Bravo Fermin.
- Flores Almaraz Francisco.
- Gil Sanchez Agapito.
- Guillen Conde Tomás.
- García Vinagre Fernando.
- Gazapo Pintor Doroteo.
- Gilete Gomez Manuel.
- Gondo Vinagre Juan.
- Gil Padilla Rafael.
- Gomez Espárrago Manuel.
- Gomez Limon Angel.
- Gomez y Gomez Zacarias.
- Gomez Espárrago Lopez.
- Gabino Rito Juan.
- Gomez Paniagua Vicente.
- Gil Padilla Carlos.
- Gil Máximo.
- Gazapo Nieve.
- García Acuña Severiano.
- Gil Genaro.
- García Acuña Agustin.
- Jimenez Espárrago Tomás.
- Gomez Cambronerio Gabino.
- Greijo Giron Agustin.
- Gomez Simon Cipriano.
- Gazapo Pintor Wenceslao.
- Gomez Simon Juan.
- Jimenez Cristóbal Aquilino.
- Gomez Narciso Alonso.
- Jimenez Cristóbal Juan.
- Gomez Paniagua José.
- Jimenez Mendez Alonso.
- Jimenez Rebollo Deogracias.
- Gutierrez Limon Pedro.
- García Almaraz Saturio.
- García Cantero Claudio.
- Gomez Juan José.
- Jimenez Espárrago Aquilino.
- Gordo Vinagre Claudio.
- Jimenez Cristóbal Nicomedes.
- García Rico Pedro.
- Jimenez Espárrago Demetrio.
- Gil Sanchez Manuel.
- Galan Tejero Florentino.
- Grande Vicente.
- Guillen Gordo Gabriel.
- Guillen Gordo Lorenzo.
- García Valencia Manuel.
- Jimenez Cristóbal Basilio.
- Gordo Magariño Victoriano.
- García Espárrago Simon.
- Gordo Magariño Valentin.
- Galan Antunez Antonio.
- Grande Gordo Victoriano.
- García Rico Antonio.
- Gil Galan Felipe.

Sabe leer y escribir.

- Gordo Sanchez Hilario.
- Grados Alfonso Diego.
- Gazapo Espárrago Francisco.
- Galavis Gil Lopez.
- Grande Sanchez Diego.
- Gomez Salgado Felipe.
- Gutierrez Santano Valentin.
- Grados Urrea Lucio.
- Jimenez Diaz Marcelo.
- Guerra Gomez Antonio.

Sabe leer y escribir.

- Estéban Mellizo Roman.
- Espárrago Mojedano Miguel.
- Espárrago Flores Raimundo.
- Flores Tegero Manuel.
- Fernandez Malpartida Bonifacio.
- Flores Tejero Martin.
- Flores Almaraz Felipe.
- Flores Gomez Carlos.
- Flores Bravo Fermin.
- Flores Almaraz Francisco.
- Gil Sanchez Agapito.
- Guillen Conde Tomás.
- García Vinagre Fernando.
- Gazapo Pintor Doroteo.
- Gilete Gomez Manuel.
- Gondo Vinagre Juan.
- Gil Padilla Rafael.
- Gomez Espárrago Manuel.
- Gomez Limon Angel.
- Gomez y Gomez Zacarias.
- Gomez Espárrago Lopez.
- Gabino Rito Juan.
- Gomez Paniagua Vicente.
- Gil Padilla Carlos.
- Gil Máximo.
- Gazapo Nieve.
- García Acuña Severiano.
- Gil Genaro.
- García Acuña Agustin.
- Jimenez Espárrago Tomás.
- Gomez Cambronerio Gabino.
- Greijo Giron Agustin.
- Gomez Simon Cipriano.
- Gazapo Pintor Wenceslao.
- Gomez Simon Juan.
- Jimenez Cristóbal Aquilino.
- Gomez Narciso Alonso.
- Jimenez Cristóbal Juan.
- Gomez Paniagua José.
- Jimenez Mendez Alonso.
- Jimenez Rebollo Deogracias.
- Gutierrez Limon Pedro.
- García Almaraz Saturio.
- García Cantero Claudio.
- Gomez Juan José.
- Jimenez Espárrago Aquilino.
- Gordo Vinagre Claudio.
- Jimenez Cristóbal Nicomedes.
- García Rico Pedro.
- Jimenez Espárrago Demetrio.
- Gil Sanchez Manuel.
- Galan Tejero Florentino.
- Grande Vicente.
- Guillen Gordo Gabriel.
- Guillen Gordo Lorenzo.
- García Valencia Manuel.
- Jimenez Cristóbal Basilio.
- Gordo Magariño Victoriano.
- García Espárrago Simon.
- Gordo Magariño Valentin.
- Galan Antunez Antonio.
- Grande Gordo Victoriano.
- García Rico Antonio.
- Gil Galan Felipe.
- Gordo Sanchez Hilario.
- Grados Alfonso Diego.
- Gazapo Espárrago Francisco.
- Galavis Gil Lopez.
- Grande Sanchez Diego.
- Gomez Salgado Felipe.
- Gutierrez Santano Valentin.
- Grados Urrea Lucio.
- Jimenez Diaz Marcelo.
- Guerra Gomez Antonio.

- Gil Cervera Máximo.
- Infante Rodriguez Vicente.
- Jorge Terron Eugenio.
- Limon Padilla Claudio.
- Limon Padilla Santos.
- Limon Calzo Pedro.
- Lopez de Tejada José.
- Limon Cantero Antonio.
- Limon Cantero Andrés.
- Limon Barrantes Juan.
- Limon Barrantes Tomás.
- Limon Anduro Felipe.
- Limon Padilla Andrés.
- Limon Cantero Aniceto.
- Magariño Barrantes Felipe.
- Magariño Urrea Diego.
- Mogena Grados Guillermo.
- Mendez Romero Francisco.
- Marroyo Cervera Vicente.
- Malpartida Espárrago Ruperto.
- Malpartida Cantero Estéban.
- Mendez Vinagre Juan.
- Malpartida Espárrago Juan.
- Mendez Vinagre Pedro.
- Mendez Romero Diego.
- Mendez Salgado Manuel.
- Marcelo Mendez Pilar.
- Mogedano García Martin.
- Mogedano García Diego.
- Mogedano Grande Nicolás.
- Magariño Mogedano Luciano.
- Marroyo Infante Manuel.
- Mogena Moreno Espino.
- Moreno Casado Lucas.
- Macias Moran Antonio.
- Mogena Pintor Juan de Mata.
- Magariño Tostado Claros.
- Mendez Gordo Claros.
- Mendez Moreno Patrocinio.
- Magariño Mogedano Cipriano.

Licenciado.

- Macias Moran Simon.
- Marroyo Magariño Sandalio.
- Magariño Urrea Diego.
- Mogena Juan Cruz.
- Marroyo Galavis Hermenegildo.
- Mogedano Urrea Diego.
- Magariño Ramos Julian.
- Muñoz Tegero Martin.
- Mendez Gomez Ambrosio.
- Marroyo Moran Juan.
- Marroyo Cervera Diego.
- Magariño Magariño Martin.
- Magariño Tostado Tomás.
- Muñoz Rodriguez Antonio.

Sabe leer y escribir.

- Mendez Pinto Elias.
- Medrano Lobato Angel.
- Medrano Barrantes Juan.
- Mogedano Magariño Gregorio.
- Mogena Fernandez Santiago.
- Macias Moran Eleuterio.
- Mogedano Gomez Celestino.
- Magariño Guillen Francisco.

Licenciado.

- Marroyo Tejero Jesus.
- Magariño Anduro Manuel.
- Mogena Sanchez Rafael.
- Magariño Morales Ciriaco.
- Marroyo Ervas Severiano.
- Mendez y Mendez Sebastian.
- Mogena Urrea Juan.

Contribuyentes.

- Nicolás Gordillo Jose.
- Obispo Sanchez Ceferino.
- Obispo Tegero Cipriano.
- Paniagua Espárrago Santiago.
- Palomo Vicho Vicente.
- Pintor Cantero Juan.
- Pedrero García Francisco.
- Pedrero Garcia Juan.
- Panadero Peinado José.
- Padilla Julian.
- Perez Juan de Dios.
- Perez Cantero Martin.
- Padilla Galan José.
- Pardo Cervera Juan.
- Pintor Cantere Manuel.
- Paz Tegero Antonio.
- Palomo Marques Sinforiano.

han de verificarse, deben serlo con arreglo á las últimas listas legales, ó sea á las de 1886, y presididas por el Ayuntamiento de 1885-87, que debe continuar interin las elecciones se hacen.

En cuanto á la capacidad de los Concejales electos, D. Eudonio Fernández y D. Juan Garsón, contra la cual también se ha reclamado, la Sección cree que no hay necesidad de resolver sobre ellas, puesto que se declara que la elección es nula. Y como quiera que en el expediente aparecen indicios de delito, hay méritos para que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia.

La Sección, por consiguiente, opina:

1.º Que procede declarar nulas las elecciones municipales verificadas últimamente en Granadilla.

2.º Que en sustitución de ellas deben verificarse otras con las listas rectificadas en 1886.

3.º Que mientras se hacen debe continuar el Ayuntamiento que existió de 1885-87.

4.º Que se pasen los antecedentes á los Tribunales ordinarios.

Visto:

Considerando que la formación de las listas electorales para cargos municipales tiene señalados en la ley los términos fatales en que han de verificarse y ultimarse, y una vez aprobadas son válidas, aunque contengan errores ú omisiones, y con arreglo á ellas tiene que verificarse, como se verificó, la elección, en el caso de que se trata:

Considerando que el art. 23 de la ley Electoral ordena que las incapacidades de los electores se expresen y justifiquen en el padrón de vecindad, y que en las listas que de él se saquen para formar el libro de censo electoral no se comprendan las incapacidades:

Considerando que el Ayuntamiento al aprobar el padrón acordó consignar en él, y consignó la incapacidad de varios electores, y que contra este acuerdo, tomado en 25 de Diciembre de 1886, no se ha hecho reclamación alguna, y por lo tanto, nulo ó válido, justo ó injusto, tenía que surtir sus efectos mientras no se revocara ó anulase:

Considerando que si dichos electores se creía indebidamente incapacitados, pudieron hacer uso desde Diciembre en que se les incapacitó, hasta el mes de Mayo en que se verificaron las elecciones, del derecho que para este objeto concede el artículo 23 de la ley Electoral, para lo que, por prescripción del mismo, están de manifiesto durante todos los días del año, sin excepción, en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de vecindad y listas electorales:

Considerando que en igual caso se halla la declaración de vecindad hecha á favor de D. Julian de la Calle y otros, contra la que no se reclamó con arreglo al artículo 21 de la ley Municipal y al reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1871 para la formación y rectificación del padrón; y de todos modos, incluido D. Julian de la Calle y los demás en las listas electorales ultimadas con posterioridad, á ellas hay que atenerse, sin que pueda tratarse ni resolver ahora sobre errores ni agravios en el padrón ni en las listas, por haber pasado el término en que procedería hacerlo si se hubiera reclamado:

Considerando que contra la verdad de la elección nada se ha justificado, y que en los actos de la misma no se ha cometido infracción alguna manifiesta de la ley,

Se confirma el acuerdo recurrido

de la Comisión provincial fecha 18 de Junio de 1887, que á la vez confirmó el de la Junta de comisionados, declarando válida la elección y con capacidad á los elegidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1888.—Moret.—Señor Gobernador de la provincia de Cáceres.

JUZGADOS.

PERALEDA DE LA MATA.

D. Manuel Garcia Marcos, Juez municipal de esta villa de Peraleda de la Mata.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este mi Juzgado, á instancia de Braulio Diaz Lozano, vecino de Navalmoral, contra Andrés Fraile Morgado, que lo es de esta villa, sobre reclamación de cantidad, le han sido embargadas á este, y salen á pública subasta, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio de Cerillos, en este término municipal, que linda por Saliente con camino público. Mediodía con Antonio Ortega Ovejero, Poniente con Francisco Juarez Garcia y Norte con Gabriela Fraile Morgado; de cabida de veinticinco áreas próximamente, tasada en cincuenta pesetas.

Una tierra al mismo sitio que la anterior, que linda por Saliente con Domingo Juarez Simon, Mediodía con colada del Iborco, Poniente con Gabriela Fraile Morgado y Norte con Francisco Juarez Garcia; de cabida de diez y ocho áreas, tasada en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día veinticinco del corriente y hora de diez á doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que el licitador haga la consignación previa de una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de las fincas.

Que no existen títulos de propiedad de estas, siendo de cuenta del rematante su adquisición, así como los gastos de escritura, registro, etcétera.

Lo que se hace público por el presente para la mayor concurrencia de licitadores.

Peraleda de la Mata 10 de Agosto de 1888.—Manuel Garcia Marcos.—P. S. M., Natalio Delgado y Marcos.

MONTANCHEZ.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta del mes actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Salvatierra de Santiago, la venta en pública subasta simultánea, de la finca siguiente, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, embargada al procesado Francisco Estéban Porrás, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones á Manuel Avila.

Psts. Cts.

Una casa con corral anejo, en la calle de la Trocha, número dos, del pueblo de Salvatierra de Santiago, que linda por la derecha entrando con Santiago Tejada, izquierda con Manuel Avila y espalda con Francisco Madrid Solano; tasada en mil quinientas treinta y siete pesetas..... 1537

Se hace constar que no resulta por ahora título alguno de expresada casa en el expediente de exacción de costas de la causa de que se ha hecho mérito, siendo su adquisición de cuenta del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los que deseen tomar parte en la licitación, consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo, el diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Montanchez á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—D. S. O., Antonio del Sol.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintinueve del mes actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Almoharín, la venta en pública subasta simultánea, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente, embargada á Martin Acedo Nieto, en causa seguida en su contra por hurto de higos de Adriano Merino Rincon.

Psts. Cts.

Una parte de huerta de primera, de cabida de medio celemin, al sitio del rio Búrdalo, término de Almoharín; linda por Saliente con el rio Búrdalo, Mediodía con huerta de la viuda de José Moreno Blazquez, Poniente con tierra de José Higuero y Norte con huerta de Francisco Collado Baranco; tasada en cien pesetas..... 100

Se hace constar que no resulta por ahora título alguno de expresada finca en el expediente de exacción de costas de la causa de que se deja hecho mérito, siendo su adquisición de cuenta del rematante, y que los que deseen tomar parte en la subasta, consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el diez por ciento de la tasación.

Dado en Montanchez á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—El Actuario, Antonio del Sol.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno del mes actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Torremocha, la venta en pública subasta simultánea, de la finca siguiente, embargada al

procesado Antonio Mendez Parra, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de una res lanar.

Psts. Cts.

Una parte de monte de quinientas cincuenta, proindivisa, al sitio de Matas, Cancha y Carretona, término de Torremocha, tasada en veinticinco pesetas..... 25

Se hace constar que dicha finca procede de compra hecha al Estado, de dicho monte, cuya extensión de todo él, es de cuatro mil trescientas ochenta fanegas; que no resulta por ahora título alguno de expresada parte de monte, en el expediente de exacción de costas de la causa de que se ha hecho mérito; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los que deseen tomar parte en la licitación, consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Montanchez á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—El Actuario, Antonio del Sol.

Alcaldías Constitucionales.

PESGA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Pesga 8 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Hilario Dominguez.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Exposicion del reparto de la contribucion.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, para el ejercicio de 1888 á 89, se encuentra al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, con objeto de que los individuos en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean justas, respecto de las operaciones aritméticas hechas en el mismo; en la inteligencia que pasado este plazo, no serán admitidas.

Arroyomolinos de Montanchez 10 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Juan Gonzalez.—El Secretario, José de Aguirre Samaniego.

CABEZUELA.

Concluido el repartimiento de territorial de este pueblo, para el corriente ejercicio de 88-89, se halla en su virtud puesto de manifiesto por ocho dias, á fin de que dentro de dicho período, puedan interponerse las reclamaciones oportunas

conforme á reglamento, pues pasado dicho término, no será admitida ninguna.

Lo que se hace saber al público á los efectos correspondientes.

Cabezuela 8 de Agosto de 1888.— El Alcalde, José María Bajo.

MONROY.

Subasta de consumos.

El día 26 del actual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta á venta libre de las especies de consumos que á continuación se expresan, para hacer efectivo en el año económico actual el encabezamiento señalado á esta dicha villa, cuyo acto dará principio á las diez y terminará á las doce de su mañana, y habrá de verificarse bajo las condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que el arriendo se hace por tres años y que para tomar parte en el remate, habrá de consignarse el 5 por 100 del tipo del mismo ó presentarse fiador que se obligue mancomunada y solidariamente á responder del total objeto de citada subasta:

Especies.	Total tipo de los ramos. Pesetas. Cts.
Carnes de todas clases.	781 77
Aceites y vinos de todas clases, vinagres y jabor.	1897 87
Total general de cada un año.	2679 64

Monroy 13 de Agosto de 1888.— El Alcalde, Andrés Collazos.

CABAÑAS Y SU BARRIO DE NAVEZUELAS

Mes de Julio de 1888.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de los locales del Pósito y Escuela pública de niños de dicho barrio, en la tercera semana de este mes, que dió principio el 16 y terminó el 22 del mismo, á saber:

Conceptos.	Pesetas. Cs.
A Benito Avila, maestro albañil, por dos días á 2,75 pesetas uno	5 50
A Pedro Porras, id. id., por un día á 2,25 uno.	2 25
A Manuel Quiroga, por dos jornales á 1,50 uno.	3
A Eladio Montes, por un día de jornal á 1,50 uno.	1 50
A Juan Sanchez Rubio, por un día á 1,50.	1 50
A Juan Fernandez, por otro jornal á 1,50.	1 50
A Juan Alama Montes, por otro á 1,50.	1 50
A Alejandro Perez, con su jaca trayendo tierra un día á 2,50.	2 50
A Manuel Alonso Garcia, por cuatro docenas de tablas á 8,75.	35
Al mismo, por 113 adobes.	2
A Juan Quiroga, por tres vigas.	13
A Antonio Montes, por una viga.	5
A Julian Cortijo, por otra viga.	4
A Alejandro Perez, por otra.	4
A Juan Cortijo Amor, por dos vigas.	9

A Vicente Montes, por otra.	4
A José Porras, por otra.	4
Por mil clavos de chilla á 1,75 el ciento á Deogracias Gonzalez.	12 50
Por una cerradura y llave.	2 50
Por porte de las vigas.	8
Por dos cordelillos y tres esportillas.	3 75
Por seis días al carpintero Antonio Alama, á 3 pesetas uno.	18
Por otros seis días al idem Isidro Alama, á 3 id. uno.	18

Total de la tercera semana. 162

Cabañas 23 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Montes.—El Secretario, Juan Calzas Gomez.

HOLGUERA.

Resumen de la cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de los locales de las escuelas de niños de esta población, durante la semana de las mismas, que comprende desde el 16 de Julio actual hasta el 21 del mismo, ámbos inclusivos, presentada por el encargado de ellas D. Gregorio Rodriguez Arroyo, á saber:

CONCEPTOS.	Pesetas.
Por cuatro días al maestro carpintero Luis Bravo, á 3,50 pesetas uno.	14
Por tres id. á Pedro Bravo, á 2,50 uno.	9
Por cinco id. á Ceferino Lopez, á 3,00 uno.	15
Por seis id. al oficial de albañil Andrés Cáceres, á 1,25 uno.	7 50
Por seis id. al maestro alarife Manuel Antunez, á 2,50 uno.	15
Por seis id. al id Antonio Alfonso Rivero, á 2,50.	15
Por cinco id. al oficial Eustaquio Cáceres, á 2,00.	10
Por seis id. al id. Estanislao Ramos, á 2,00 uno.	12
Por seis jornales de peones braceros, á 1,75 uno.	10 50
Por seis id. á la aguadora Petra Fernandez, á 0,75 uno.	4 50
Por cinco id. á la id. Juana Izquierdo, á 0,75 uno.	3 75
Por cuatro días de alquiler de una caballería para traer tierra y arena, á 1,00 uno.	4
Por seis id. al encargado de las obras D. Gregorio Rodriguez Arroyo, á 3,00 uno.	18
Por 50 arrobos de cal morena, á 0,35 una á Cipriano Vegas.	17 50
Por el porte de mencionada cal á Alvaro Martin.	20
Por obra de cerrajería, según factura expresiva de esta semana y las siete anteriores, al maestro Genaro Diez Rodriguez.	143 25
Total.	324 05

Holguera 26 de Julio de 1888.— El Alcalde, Manuel Martin.—El Secretario, Atanasio Perez.

ANUNCIOS.

De una cerca de D. Miguel Amarillas, situada en esta jurisdicción y por cima del pilar, le ha sido sustraída á Baldomero Borrega Rino, una jumenta con su rastra, en la madrugada del día 4 del corriente y cuyas señas se expresan á continuación, esperando de la persona ó personas que sepan su paradero, lo comuniquen á su verdadero dueño, vecino de esta villa.

Alcántara á 11 de Agosto de 1888.

Señas de los semovientes.

Una jumento pelo entrecano de pardo, de mediana alzada, que va á siete años, herrada de los remos delanteros, con una rastra de dos meses, de pelo negro.

Un jumento pelo negro, de 4 á 5 años, herrado de las cuatro estremidades.

Este último es de la propiedad del vecino de referida villa Reyes Diaz Miranda.

En 29 de Septiembre del presente año se hallará vacante el arrendamiento á puro pasto de la dehesa titulada "Miralrio", en término de Trujillo, de cabida dos mil cabezas lanares; entrando tambien en el disfrute de dicho arriendo, el fruto del monte del millar de arriba de la expresada dehesa; todo ello según el contrato que se haga, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Despacho de esta Administración, donde se admitirán desde luego todas las proposiciones que por escrito se presenten, á fin de resolver en su día mi principal el Sr. Marqués de Castro-Serna, lo que mejor estime en vista de las ofertas que se reciban.

Cáceres 6 de Agosto de 1888.—El Administrador, Juan Gil Alejo.

A los Ayuntamientos.

Tenemos el gusto de poner en conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en la Imprenta del Boletín oficial, LA MINERVA CACEREÑA, de Bohigas y Rodas, Empedrada, 7, se encuentran á la venta los impresos siguientes:

La modelación necesaria para cuentas antiguas, ó sea hasta 30 de Junio de 1886.

Lote de presupuesto adicional de 1887-88 compuesto de los impresos siguientes:

1 Carpeta de Presupuesto.

- 2 Presupuesto.
- 3 Liquidación general de ingresos,
- 4 Idem id. de gastos.
- 5 Hoja de observaciones.
- 6 Acta de arqueo de 30 de Junio.
- 7 Idem de id. de 31 de Diciembre.
- 8 Relación de ingresos y gastos.
- 9 Acta de votación de Presupuesto.

Modelación necesaria para la formación del presupuesto ordinario de 1888-89, ajustada á las disposiciones recientemente dictadas por la Dirección general de Administración local.

- 1 Carpeta de Presupuesto.
- 2 Presupuestos.
- 3 Resumen del Presupuesto por capítulos.

4 Estado comparativo por capítulos y artículos.

5 Resumen del estado comparativo por capítulos.

6 Pliegos de observaciones para diferencias de más y de menos.

7 Relaciones de Ingresos y Gastos

8 Carpetas para las Relaciones por capítulos.

9 Actas de votación y aprobación del Presupuesto.

Modelación necesaria para la formación del presupuesto adicional, extraordinario y refundido para 1888-89, ajustada á las disposiciones dictadas por la Dirección general de Administración local.

1 Carpeta de Presupuesto.

2 Presupuesto Adicional y Extraordinario.

3 Liquidación general de Ingresos

4 Idem id. de Gastos.

5 Pliego de observaciones.

6 Actas de Arqueo de 30 de Junio,

7 Idem de id. de 31 de Diciembre.

8 Relaciones de Ingresos y Gastos.

9 Carpetas para las Relaciones por capítulos.

10 Presupuesto refundido.

11 Estado comparativo del presupuesto Ordinario, Extraordinario y Adicional.

12 Actas de votación y aprobación del presupuesto.

Esta casa no responde de ningún paquete como no vaya certificado.

Los pedidos tienen que venir firmados por el Alcalde y Secretario y sellados con el de la Alcaldía.

Modelación necesaria para la contabilidad del ejercicio de 1888-89, ajustada á las nuevas reformas establecidas por la Dirección general de Administración local.

1 Libro Diario borrador de Ingresos.

2 Libro Diario borrador de Gastos.

3 Libros Auxiliares de Ingresos y Gastos por capítulos.

4 Libro Diario limpio.

5 Libro de Caja.

6 Libro Mayor.

7 Libro de Arqueo.

8 Libro de distribución mensual de fondos.

9 Certificaciones de la distribución de fondos para remitir al Gobierno civil.

10 Balances.

11 Cuentas trimestrales.

12 Cargarémes.

13 Cartas de pago.

14 Libramientos.

La modelación necesaria para contabilidad de Pósitos.

NOTA. Todos los impresos que quedan enunciados serán servidos á vuelta de correo.

El abono de los pedidos hechos á este Establecimiento será por trimestres, y esperamos que los que no tengan cuenta corriente en esta casa se sirvan indicar en los mismos si lo han de efectuar sus apoderados.

Cáceres.—Tip. La Minerva Cacereña.